

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0890-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

1. Agréguese a los autos las respuestas emitidas por los Juzgados 52, 15, 29, 72, 58, 7°, 66, 32, 55, 86, 4°, 5°, 79, 49, 40, 24, 2°, 42, 53, 17, 51, 18, 13, 36, 24, 63, 97, 75, 48, 62, 8°, 31, 50, 57, 54, 35, 41, 22, 14, 47, 6°, 39, 73, 1°, 12, 10, 7874, 33, 25, 28, 64, 85, 21, 11 y 66 Civil Municipal de Bogotá.

9°, 16, 14, 11, 17, 12, 30, 7°, 23, 20 de Familia de Bogotá, 3° de Familia de Ejecución de Sentencias-

1°, 12, 1, 42, 19, 22, 24, 3°, 33, 32, 39, 8°, 34, 11, 35, 29, 45, 31, 40, 39, 4°, 9°, 37, 36, 41, 49, 2°, 30, 21, 25, Civil del Circuito de Bogotá.

37, 18, 8°, 34, 10, 32, 17, 7°, 33, 31, 2°, 9, 35, 30, 20, 59, 21, 1°, 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

3°, 11, 16, 39, 2°, 12, 15 de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá y 1° de Ejecución de Sentencia Civil.

2. Para los fines a que haya lugar incorpórese la respuesta emitida por TransUnion en donde informan la anotación de la historia del crédito, así mismo por secretaría **oficiense** a la citada entidad, en donde se relacionen los créditos calificados y graduados en el centro de Conciliación (PDF 001, página 296).

3. Incorpórese a las diligencias la certificación allegada por BancoGNB Sudameris, (PDF 141.1) es de resaltar que la misma se encuentra incluida en la calificación y graduación de créditos del trámite de insolvencia de persona natural.

4. No se reconoce personería a la togada Gladys Adriana Vargas Carrillo, como quiera que la misma no aporte poder general para el efecto.

5. Para los efectos legales téngase en cuenta que el emplazamiento surtido y ordenado en el numeral 7° del auto de fecha 8 de febrero de 2022, venció en silencio.

6. Para los fines a que haya lugar incorpórese la respuesta emitida por TransUnión y DataCrédito experian, las cuales deberán ser puesta en conocimiento al liquidador al momento de aceptar su encargo.

7. Incorpórese al sumario el proceso ejecutivo bajo el radicado 110014003028202000727, proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá (Carpeta 006), para el momento procesal oportuno téngase en cuenta que la obligación que se ejecuta se encuentra incluida en el trámite de insolvencia.

8. A efectos de continuar con el referenciado trámite, el Despacho requiere a la liquidadora Claudia Zamira Abusaid Rocha, para que en el término de diez (10),

días proceda a acreditar el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo aceptado e impuesto en auto del 8 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
104

Hoy **18 de noviembre de 2022**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed7168df399a88449d9cc3a8410e653b3e7a5342adb54947369009100030ea4**

Documento generado en 17/11/2022 01:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>